



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Tutela de primera instancia N° 91189
CEN MARIOCCI RUIZ GUIZA, LEONOR
GUIZA MORALES, MARGIE YURANI RUIZ RANGEL y MARY YANET RUIZ GUIZA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por las señoras **CEN MARIOCCI RUIZ GUIZA, LEONOR GUIZA MORALES, MARGIE YURANI RUIZ RANGEL** y **MARY YANET RUIZ GUIZA**, contra la **Fiscalía 54° Delegada ante el Tribunal Superior de Justicia y Paz de Cúcuta**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad, acaecido dentro del proceso que cursó en su contra de los señores Salvatore Mancuso Gómez, José Bernardo Lozada Artuz, Jorge Iván Laverde Zapata, Isaías Montes Hernández, Juan Ramón De Las Aguas Ospino, Jimmy Viloría Velásquez y Lenin Geovanny Palma Bermúdez, bajo la radicación 11001600253200680008.

Y para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese a la **Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, la **Fiscalía 8 de la Unidad Nacional para la Justicia y Paz**, y a la señora **Sandra Patricia Ruiz Guiza**, así como a las partes y demás sujetos

intervinientes dentro del asunto referenciado. La notificación de estas personas se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades judiciales mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (jleviller2@gmail.com)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.


LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria